

**FIJA NOMINA DE RECHAZADOS PARA RENOVACIÓN
EN EL PROGRAMA QUE SE INDICA.**

VALPARAÍSO, **viernes, 24 de julio de 2026**

R. EX. N° **01798/2026**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 21.796 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2026; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 30 de 2015 y N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas y sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las Resoluciones Exentas N°1449 y N°2293, ambas de 2025, N° 1.275 de 2026, todas de esta Subsecretaría; el Expediente Cero papel N° 6.980 de 2025; el Memorándum D.D.P. N° 482/2026, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y el Informe Técnico DAS-PI N° 036/2026, que se adjunta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.449 del 6 de junio 2025, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **“Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley N°18.892, año 2025”**.
2. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2.293 del 7 de octubre 2025, se fijó la nómina de beneficiarios, rechazados y autoriza pago que indica, en el marco del **“Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley N°18.892, año 2025”**.
3. Que, a través de la Resolución Exenta N°1.275 del 11 de mayo 2026, se aprobaron las bases generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios que renuevan beneficio del **“Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley N°18.892, año 2026”**.
4. Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de hasta \$165.000.000.- (ciento sesenta y cinco millones de pesos) para implementar el **“Programa de Apoyo Social, año 2025, así como sus renovaciones futuras**.
5. Que, posteriormente, una vez cerrado el proceso de postulación del presente programa y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante su Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 036/2026 y su Memorándum D.D.P. N° 482/2026, elaboró, conforme a lo dispuesto en las bases del Programa, una nómina de postulantes a quienes corresponde rechazar la renovación del beneficio, por tratarse de beneficiarios establecidos en el

Programa 2025, que postularon a la renovación del beneficio para el año 2026, sin cumplir con los requisitos exigidos en las bases para la 1° renovación del beneficio, motivo por el cual procede establecer la referida nómina mediante el correspondiente acto administrativo.

6. Que, conforme a las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; se resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. FÍJASE la siguiente nómina de postulantes rechazados correspondientes a la 1° renovación del beneficio “Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892, Año 2025”, por los motivos que en cada caso se indican:

NÓMINA RECHAZADOS

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	CAUSAL DE RECHAZO	FORMA DE NOTIFICACIÓN
1	Álvarez Camus Jorge Raúl	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Incumplimiento Art 9, letra a) de las Bases: En caso de haber conseguido un nuevo trabajo (fuera del sector pesquero industrial), el promedio de sus tres últimas remuneraciones mensuales líquidas, no podrá ser superior a 14 UF. A la fecha de postulación, postulante cuenta con empleo fuera del sector con renta promedio superior a 14 UF.	correo
2	Bardi Farfán Julio César	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases: No ser beneficiario de alguna pensión estatal, jubilación anticipada o por enfermedad. Postulante cuenta con pensión anticipada.	correo
3	Chávez Quiroz Misael Ananías	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases: No ser beneficiario de alguna pensión estatal, jubilación anticipada o por enfermedad. Postulante cuenta con pensión anticipada. Incumplimiento Art 11, n°2 de las Bases: Presentar certificado de cotizaciones de salud con información de los últimos 3 años de cotizaciones hasta la fecha de postulación al programa. Postulante presentó cotizaciones de salud de los últimos 2 años.	correo
4	Cossio Yovich Jorge Agustín	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases: No ser beneficiario de alguna pensión estatal, jubilación anticipada o por enfermedad. Postulante cuenta con pensión anticipada.	correo
5	Michea Castillo Sergio Antonio	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases: No ser beneficiario de alguna pensión estatal, jubilación anticipada o por	correo

					enfermedad. Postulante cuenta con pensión de invalidez.	
6	Rojas García Johnny Eduardo				Incumplimiento Art 9, letra a) de las Bases: En caso de haber conseguido un nuevo trabajo (fuera del sector pesquero industrial), el promedio de sus tres últimas remuneraciones mensuales líquidas, no podrá ser superior a 14 UF. A la fecha de postulación, postulante cuenta con empleo fuera del sector con renta promedio superior a 14 UF.	correo
7	Tapia Marín Carlos Plácido				Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases: No ser beneficiario de alguna pensión estatal, jubilación anticipada o por enfermedad. Postulante cuenta con pensión anticipada. Incumplimiento Art 11, n°2 de las Bases: Presentar certificado de cotizaciones de salud con información de los últimos 3 años de cotizaciones hasta la fecha de postulación al programa. Postulante presentó cotizaciones de salud de los últimos 2 años.	correo
8	Ortiz Castillón Cristóbal Osvaldo				Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases: Haber sido beneficiario nuevo o renovante del programa durante el año 2025. Postulante envió documentos para acceder al beneficio por primera vez.	correo

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados, a través de esta Subsecretaría, al correo electrónico señalado en sus respectivas fichas de postulación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de las bases generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios que renuevan beneficio del programa aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.275 de 2026, de esta Subsecretaría.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/FAC

